

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2019, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de 29 de mayo de 2019, por el que se modifica la Instrucción sobre remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de la documentación relativa a la contratación de las entidades del sector público madrileño, aprobada por el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas, de 27 de diciembre de 2018.

(«BOCM» núm. 134, de 7 de junio; corrección de errores en «BOCM» núm. 139, de 13 de junio)

El artículo 1.2 e) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid (en adelante LCCCM), en la redacción dada al mismo por el artículo único, apartado uno, de la Ley 9/2019, de 10 de abril, añade, al elenco de entidades incluidas en su ámbito de actuación, a la Asamblea de Madrid.

Teniendo en cuenta que el artículo 5e) de la LCCCM señala que en el ejercicio de la función fiscalizadora corresponde a la Cámara de Cuentas “la fiscalización de los contratos, cualquiera que su carácter, celebrados por los sujetos integrantes del sector público madrileño”, ha de modificarse la Instrucción sobre remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de la documentación relativa a la contratación de las entidades del sector público madrileño, aprobada por el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas, de 27 de diciembre de 2018, para ampliar su ámbito subjetivo de aplicación a la Asamblea de Madrid.

Por lo anterior, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 25m) de la LCCCM, el Consejo de la Cámara de Cuentas, en su reunión de 29 de mayo de 2019,

ACUERDA

Primero

Modificación de la Instrucción sobre remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de la documentación relativa a la contratación de las entidades del sector público madrileño, aprobada por el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas, de 27 de diciembre de 2018.

Uno. Se modifica el apartado segundo de la Instrucción, que queda redactado como sigue:

De conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el sector público madrileño está integrado por:

- a) La Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos, así como sus entes públicos y empresas públicas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.
- b) Las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos, así como sus entes públicos y empresas públicas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.
- c) Las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, así como los organismos, entes y sociedades de ellas dependientes.
- d) La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.
- e) La Asamblea de Madrid.

Dos. Se modifica la rúbrica del apartado tercero de la Instrucción, que queda redactada como sigue:

“Remisión de las relaciones anuales de contratos por parte de las entidades incluidas en el artículo 2.1 de la LCCCM, con excepción de las entidades locales y sus organismos públicos y entidades públicas vinculadas o dependientes.”

Tres. Se añade un nuevo párrafo e) al punto 4 del apartado tercero de la Instrucción, que queda redactado como sigue:

“e) La Asamblea de Madrid efectuará la remisión de los contratos que celebre.”

Segundo

Efectos

Esta Instrucción producirá efectos el día siguiente al de su publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de mayo de 2019.----- El Presidente en funciones, Carlos Salgado Pérez.